



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1674

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan la fracción III, que contiene el inciso a), numerales 1, 2, 3, y 4, al artículo 50; y, la fracción IV, que contiene el inciso a), numerales 1 y 2, al artículo 71, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I. a la II. ...

Concepto	Cuota
III. Licencia especial de construcción:	
a) Obras de infraestructura urbana	
1. Instalación de estructuras y/o mástil para colocar antenas de telefonía celular, hasta 30.00 mts de altura (auto soportada, arriostrada y mono polar):	\$45,000.00 por unidad
2. Refrendo anual de estructuras y/o mástil para colocar antenas de telefonía celular, hasta 30.00 mts de altura (auto soportada, arriostrada y mono polar):	\$30,000.00 por unidad
3. Licencia para la instalación de estructuras y/o mástil para la colocación de antenas de telefonía celular hasta 50m. De altura (auto soportada arriostrada y monopolar) en terreno natural o azotea;	\$60,000.00 por unidad
4. Licencia para la instalación de estructuras y/o mástil para la colocación de antenas de telefonía celular hasta 50m. De altura (auto soportada arriostrada y monopolar) en terreno natural o azotea.	\$45,000.00 por unidad

Artículo 71. ...

I. a la III. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONCEPTOS	PERMISO	REFRENDO
IV. Para Anuncios Permanentes		
a) Auto soportado sobre azoteas, vía pública, terreno natural o móvil:		
1. Luminoso	\$ 800.00	\$ 560.00
2. No luminoso	\$ 520.00	\$ 350.00

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1674

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 02 de septiembre de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**